



SECCO QVARTO. VENTTE
MARRAÑEBIS AÑO DE MDC
SETECIENTOS Y TREINTA
Y VNO.

Oido considerando ser preciso Ocurrio por suparte al remedio
de este Conflicto y por la ymediacion de sus Raiqueros y huerta
Acordo que el señor Don Juan Baptista ferns Rexidor con
el señor Corregidor den las prouidencias mas combenientes ael
socorro de esta hurgencia librando para ella la cantidad que
tubieren por combeniente que sea a cargo el Depositario de Pro
pios con dha orden y testimonio de este Acuerdo acuso fin se lo
confiera por esta Ciudad amplia comision =

Quinta p p^a p^ou
denia de carnes

Hauiendo entendido esta Ciudad que con las repetidas faltas de
llubias y praxia de los tiempos sean conuimidos en este Sai lama
yor parte de ganado y que por este accidente emui costo el numero de
los Reales de Carnes para el abasto publico; Y deseando
que llegue el caso de que falte tan principal mantenimiento Acuerdo
que los señores D. Juan Lucas Betancur y D. Pedro Saavedra
Rexidores y los Caualleros hacedores de carnes con el señor
Corregidor en su quarto confieran esta materia y remuelvan lo que
tubieren por combeniente a fin de facilitar lo medio con
péndientes alentando a los marchantes ala compra de
Carnes y sus Reales y que sean los mas conformes a el
Estilo que se acostumbra a mayor combenencia de
los ynteressados y utilidad publica para todo lo qual
se les da amplia comision =

Se le la conser
uacion de los montes

La Ciudad accuada se haga auer a los Caualleros Comisarios
de sierra Zelen con la maior ygilancia la conseruacion de
los montes en conformidad de las reales hordenes expedi
das a este intento =

Sobre el asunto de
el quinto y millon
de la nueva

La Ciudad accuada que los señores D. Juan Baptista ferns
y D. Juan Rocamora Rexidores Comisarios del abas
to de la nueva asueta con la parte del Recauda
dor del quinto y millon de ella este derecho por lo
Respecto al consumo de esta Ciudad en el año que

